

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Miércoles 21 de Septiembre de 1966

Nº 215

SUMARIO

PODER ELECTORAL

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua Pág. 2201

SECCION JUDICIAL

Remates 2215

Títulos Supletorios 2216

PODER ELECTORAL

Tribunal Departamental Electoral

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua

ACTA Nº 1

"En la ciudad de Managua, D. N., a las 5 de la tarde del 20 de Agosto de 1966. Reunidos los infrascritos miembros del Tribunal Departamental Electoral de este Departamento Sres. Dr. Mariano Buitrago Ajá, Presidente; Dr. Luis Areas Prieto, Juez Electoral nombrado por el Tribunal Supremo Electoral; Dr. Aristides Somarriba Juez Electoral en representación del partido Liberal Nacionalista; Don Ali Zamora Moller, en representación del partido Conservador nicaragüense, y el Secretario Esperanza L. de Rooses, que autoriza con el objeto de practicar la División Cantonal Electoral de este Departamento de Managua, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 37 de Ley Electoral vigente. Al efecto el Sr. Presidente Dr. Mariano Buitrago Ajá, declaró abierta la sesión, y después de las deliberaciones pertinentes se procede a dividir el Departamento en los siguientes Cantones Electorales, donde se verificarán las inscripciones generales de los ciudadanos durante los cuatro domingos de Noviembre del año en curso, y las elecciones de Autoridades Supremas y Municipales en el primer domingo de Febrero del año entrante, quedando hecha esta división de la manera siguiente:

DIVISION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA

Cantones Urbanos

Acahualinca Nº 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está situado el Lago de Managua; por la parte SUR: está limitado por toda la línea férrea que va hacia occidente; por la parte Este: está demarcado con la línea del cauce occidental, el que partiendo de la esquina sur oriental, sigue la línea del cauce occidental hasta llegar al Lago de Managua; por la parte Oeste: queda toda la zona occidental de la ciudad, quedando de por medio la Laguna de Acahualinca y sus vecindades.

Acahualinca Nº 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: queda limitado por la línea férrea que va hacia occidente; por la parte Sur: está limitado por el camino viejo a León y sus últimas dos cuadras hacia el oriente con la primera calle sur oeste; por la parte Este: está limitado por la 29 avenida nor oeste, la que partiendo de la intersección de la primera calle sur oeste, finaliza al norte con la línea férrea; por la parte Oeste: tiene toda la zona occidental de la ciudad.

Acahualinca Nº 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: tenemos el límite marcado sobre la línea férrea que va hacia occidente; por la parte Sur: limita con la primera calle sur oeste y todo el muro del Cementerio Occidental hasta empalmar en la 24 avenida nor oeste; por la parte Este: está limitado a todo lo largo de la 24 avenida nor oeste, la que comienza en la intersección de la primera calle nor oeste hasta llegar a la línea férrea hacia occidente que cruza en dicha esquina el cauce occidental; por la parte Oeste: está limitado por toda la línea de la 29 avenida nor oeste, la que comienza

desde la intersección de la primera calle sur oeste, hasta llegar hasta la línea férrea que va hacia occidente.

Monseñor Lezcano N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el camino viejo a León y a su oriente con la primera calle sur oeste; con la parte Sur: está limitado por la quinta calle sur oeste hasta llegar a la intersección con la 29 avenida; por la parte Este: está limitado por la 29 avenida sur oeste, la que comienza en la intersección con la quinta calle sur oeste hasta llegar a la intersección de la primera calle sur oeste; por la parte Oeste: le corresponde la parte occidental de la ciudad.

Monseñor Lezcano N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la primera calle sur oeste; por la parte Sur: queda limitado por la quinta calle sur oeste; por la parte Este: queda limitado por la 26 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste, yendo hacia el norte sobre el borde del cementerio occidental, hasta la intersección con la primera calle sur oeste; por la parte Oeste: está limitado por la 29 avenida sur oeste, la que comienza en la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste hasta llegar a la intersección de la primera calle sur oeste.

Monseñor Lezcano N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: queda limitado por todo el muro que bordea el cementerio occidental; por la parte Sur: está limitado por la quinta calle sur oeste, la que comienza de la esquina de intersección de la 26 avenida sur oeste hasta llegar a la esquina de intersección de la 21 avenida sur oeste (avenida del cementerio); por la parte Este: está limitado por la 21 avenida sur oeste (avenida del cementerio) la que comienza desde la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste hasta llegar al primer muro del lado norte del cementerio occidental, próximo al cauce occidental; por la parte Oeste: está limitado por la 26 avenida sur oeste, la que empieza desde la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste hasta llegar al empalme con la primera calle sur oeste y muro del cementerio occidental.

Monseñor Lezcano N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la quinta calle sur oeste; por

la parte Sur: está limitado por la carretera interamericana sur; por la parte Este: está limitado por la avenida uno del sector occidental de la urbanización de Las Palmas, la que yendo hacia el norte, pasa sobre la avenida oriental de la urbanización Miraflores y luego enlaza con la 37 avenida sur oeste hasta llegar a la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste; por la parte Occidental: comprende la zona occidental de la ciudad de Managua.

Monseñor Lezcano N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la quinta calle sur oeste; por la parte Sur: está limitado por la carretera interamericana sur; por la parte Este: está limitado por la pista exterior de circunvalación, la que comienza desde la intersección con la carretera interamericana sur, pasando a mediación de la urbanización Las Palmas, se enlaza con la 27 avenida sur oeste y finaliza en la intersección de la quinta calle sur oeste; por la parte Occidental: está limitado por la avenida uno occidental de la urbanización Las Palmas y yendo hacia el norte, pasa por la avenida oriental de la urbanización Miraflores y se enlaza con la 37 avenida sur oeste, finalizando en la esquina de intersección con la quinta calle sur oeste.

Monseñor Lezcano N° 6

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la quinta calle sur oeste; por la parte Sur: está limitado por la carretera interamericana; por la parte Este: está limitado por la 23 avenida sur oeste, la que comienza de la intersección de la carretera interamericana sur, y que pasando por la urbanización Las Palmas, llega a enlazarse con la 24 avenida sur oeste hasta finalizar con la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste; por la parte Occidental: está limitado por la pista exterior de circunvalación, la que comienza desde la intersección de la carretera interamericana sur, cruza hacia el norte a mediación de la urbanización Las Palmas y luego se enlaza con la 27 avenida sur oeste, hasta finalizar con la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste.

Monseñor Lezcano N° 7

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la quinta calle sur oeste; por la parte Sur: está limitado por la carretera interamericana sur; por la parte Este: está limitado por la 21 avenida sur oeste, que en su comienzo se desprende

la carretera interamericana, toma la calle del Seminario en la parte de la urbanización Las Palmas, y luego se enlaza con la 21 avenida sur oeste hasta finalizar sobre el norte con la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste; por la parte Occidental: está limitado por la 23 avenida sur oeste, la que comienza de la intersección de la carretera interamericana sur, y que pasando por la urbanización Las Palmas, llega a enlazarse con la 24 avenida sur oeste, hasta finalizar con la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste.

San Jacinto Norte N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente; por la parte Este: está limitado por la 21 avenida nor oeste, la que comienza desde la intersección con la línea férrea, yendo hacia el norte finaliza con el Lago de Managua; por la parte Occidental: está limitado por el cauce occidental, el que comienza desde la esquina de intersección de la línea férrea, toma el rumbo norte del cauce natural hasta llegar al Lago de Managua.

San Jacinto Norte N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo); por la parte Este: está limitado por la 17 avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo), yendo hacia el norte hasta llegar a finalizar con la costa del Lago de Managua; por la parte Occidental: está limitado por la 21 avenida nor oeste, la que comienza desde el empalme con la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo), finaliza al norte con la costa del Lago de Managua.

San Jacinto Norte N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la línea férrea que va hacia occidente y parte de la novena calle nor oeste; por la parte Sur: está limitado por la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo); por la parte Este: está limitado por la 21 avenida nor oeste, la que comienza desde el empalme con la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo), yendo hacia el norte hasta llegar a la línea férrea por la parte Occidental: está limitado por la 24 avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la ca-

lle del Triunfo, finaliza con la intersección de la línea férrea.

San Jacinto Norte N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Este: está limitado por la 15 avenida nor oeste, la que comienza desde el empalme de la calle del Triunfo yendo hacia el norte hasta finalizar con el Lago de Managua; por la parte Occidental: está limitado por la 17 avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo, toma hacia el norte hasta finalizar con el Lago de Managua.

San Jacinto Norte N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Este: está limitado por la línea férrea que va hacia a Batahola, la que comienza desde el empalme con la calle del Triunfo, finaliza al norte con el Lago de Managua; por la parte Occidental: está limitado por la 15 avenida nor oeste, la que comienza desde el empalme de la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo), finaliza al norte con el Lago de Managua.

San Jacinto Norte N° 6

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por la parte Sur: por la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo); por la parte Este: está limitado por la once avenida nor oeste, la que comienza en la esquina de intersección de la calle del Triunfo y finaliza al norte con la costa del Lago de Managua; por la parte Occidental: está limitado por la línea férrea que va hacia Batahola, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo, finaliza al norte con el Lago de Managua.

San Jacinto Norte N° 7

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Sur: está limitado por la primera calle nor oeste; por la parte Este: está limitado por la 19 avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la primera calle nor oeste y finaliza al norte con la calle del Triunfo; por la parte Occidental: está limitado por la 24 avenida nor oeste, la que comienza en el empalme de la primera calle nor oeste y muros de la parte norte del cementerio

occidental y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo.

San Jacinto Norte N° 8

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Sur: está limitado por la primera calle nor oeste; por la parte Este: está limitado por la 17 avenida nor oeste (avenida del Ejército), la que comienza desde la esquina de intersección con la primera calle nor oeste y finaliza al norte con la calle del Triunfo; por la parte Oeste: está limitado por la 19 avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la primera calle nor oeste y finaliza al norte con la calle del Triunfo.

San Jacinto Norte N° 9

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por la parte Este: está limitado por la línea férrea que va hacia Batahola, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre (Asilo de Ancianos) y finaliza al norte en la esquina de intersección con la calle del Triunfo; por la parte Oeste: está limitado por la 17 avenida nor oeste (Avenida del Ejército) la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo.

San Jacinto Norte N° 10

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la primera calle nor oeste; por la parte Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por la parte Este: está limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la esquina de intersección de la primera calle nor oeste; por la parte Oeste: está limitado por los muros del cementerio occidental, que comprende desde la entrada del portón del cementerio y empalme con la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la primera calle nor oeste.

San Jacinto Norte N° 11

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la primera calle nor oeste; por la parte Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por la parte Este: está limitado por la 17 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la intersección de la primera

liza al norte con la intersección de la primera calle nor oeste; por la parte Oeste: está limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la esquina de intersección de la primera calle nor oeste.

San Jacinto Norte N° 12

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por la parte Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por la parte Este: está limitado por la once avenida occidental, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la calle del Triunfo; por la parte Oeste: está limitado por la línea férrea que va hacia Batahola, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre (Asilo de Ancianos) y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo.

San Jacinto Sur N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado por el primer callejón sur oeste; por el lado Este: que limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección del primer callejón sur oeste y finaliza al norte en la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la 21 avenida (avenida del cementerio) la que comienza desde la esquina de intersección del primer callejón sur oeste y finaliza al norte en la esquina de empalme con la calle 15 de Septiembre (Portón del Cementerio Occidental).

San Jacinto Sur N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el primer callejón sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la quinta calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste y finaliza al norte en la esquina de intersección con el primer callejón sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la 21 avenida sur oeste (Avenida del Cementerio) la que comienza de la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección del primer callejón sur oeste.

San Jacinto Sur N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limi-

tado por la quinta calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la carretera interamericana sur; por el lado Este: está limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde el empalme con la carretera interamericana sur y finaliza al norte con la esquina de intersección de la quinta calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por una parte con la calle al Seminario y luego enlaza con la 21 avenida sur oeste, la que comienza desde el empalme con la carretera interamericana sur, y finaliza al norte con la esquina intersección de la quinta calle sur oeste.

San Jacinto Sur N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado por la carretera interamericana sur; por el lado Este: está limitado por la 17 avenida sur oeste (Avenida del Ejército) la que comienza desde la esquina de la estatua de Montoya y finaliza al norte, en la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la 19 avenida sur oeste, la que comienza desde el empalme con la carretera interamericana sur y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre.

San Jacinto Sur N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado por la Calle Colón (sexta calle sur oeste); por el lado Este: está limitado por la once avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Colón (o sea esquina Casa del Obrero) y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre (esquina Iglesia de San José); por el lado Oeste: está limitado por la 17 avenida sur oeste (avenida del Ejército) la que comienza desde la Estatua de Montoya y finaliza al norte en la esquina intersección de la calle 15 de Septiembre (esquina de las Delicias del Volga).

Barrio Zamora N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: está limitado por los costados Norte y Oeste: por la carretera interamericana sur; por el lado Este: está limitado por la 17 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la treceava calle sur oeste (cruce de cauce) finaliza al norte con la esquina de la Estatua de Montoya; por el lado Sur: está limitado por la treceava calle sur oeste, la que comienza desde la esquina inter-

sección de la carretera sur y pista exterior de circunvalación y finaliza al oriente con la esquina intersección de la 17 avenida sur oeste (cruce de cauce).

Barrio Zamora N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la treceava calle sur oeste; por el lado Sur Este: está limitado por la línea del cauce occidental, el que comienza desde la esquina de intersección o sea (17 calle sur oeste y 21 avenida sur oeste) y finaliza al oriente con la esquina de intersección de la treceava calle sur oeste y 17 avenida sur oeste (cruce de cauce); por el lado Sur Oeste: está limitado por una parte de la pista exterior de circunvalación, la que comienza desde la esquina intersección de la carretera interamericana sur y finaliza al sur en la esquina de intersección de la 17 calle sur oeste y 21 avenida sur oeste (cruce de cauce).

Barrio Zamora N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Noroeste: está limitado por la línea del cauce occidental; por el lado Sur: está limitado por una parte de la pista exterior de circunvalación o sea, 17 calle sur oeste; por la parte Este: está limitado por la línea del cauce occidental, el que comienza desde la intersección con la pista exterior de circunvalación y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste (cruce de cauce).

Barrio Altagracia N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una parte exterior de circunvalación y parte de la 17 calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la 23 calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la línea del cauce occidental, la que comienza desde la 23 calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la pista exterior de circunvalación; por el lado Oeste: tiene la zona occidental de la ciudad.

Barrio Altagracia N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 23 calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace; por el lado Este: está limitado con la línea del cauce occidental, la que comienza desde la esquina de intersección con la carretera de enlace y finaliza al norte en la esquina de intersección donde empalma la 23 calle sur oeste; por el lado Oeste: tiene la zona occidental de la ciudad (Sector Pedrera Batahola).

Barrio San Judas N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la carretera de enlace; por el lado Sur: está limitado por la calle número seis del barrio; por el lado Este: está limitado en partes por la línea del cauce occidental y camino de Pochocuape, que bordea al oriente el límite del mismo barrio; por el Oeste: el Sector occidental de la ciudad.

Barrio San Judas N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle número seis del barrio; por el lado Sur: caseríos adyacentes; por el lado Este: está limitado por toda la línea del cauce occidental (límite oriental del mismo Barrio) finalizando al norte con la calle número seis del mismo Barrio; por el lado Oeste: el sector occidental de la ciudad.

Barrio La Veloz N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle sur oeste (Calle Colón); por la parte Sur: está limitado por una parte de la once calle sur oeste, la que al occidente enlaza con la 13 sur oeste; por el lado Este: está limitado por el cauce llamado Pereira, el que comienza en su empalme con la once calle sur oeste y finaliza al norte con el empalme de la Calle Colón; por el lado Oeste: está limitado por la 17 avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la treceava calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de la Estatua de Montoya.

Barrio La Veloz N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle sur oeste (Calle Colón); por el lado Sur: está limitado por una parte de la once calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur oeste (pista al nuevo Country Club), la que comienza desde la esquina de intersección con la once calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Colón (esquina Casa del Obrero); por el lado Oeste: está limitado por la línea del cauce llamado Pereira, el que comienza desde su empalme con la once calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la Calle Colón.

Barrio Bolonia N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la décima calle sur oeste; por el lado Sur: limita con la pista exterior de

circunvalación; por el lado Este: por una parte de la primera avenida sur oeste y la pista del paseo Tiscapa, la que empezando desde su empalme de la pista exterior de circunvalación finaliza al norte con la esquina donde empalma la décima calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la pista Country Club, la que comienza en la esquina de intersección con la pista exterior de circunvalación (Parque de las Madres) finaliza al norte con la esquina de intersección de la décima calle sur oeste.

Barrio Bolonia N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por una parte de la pista de circunvalación; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace "Proyectada", la que pasa por la Universidad Centroamericana; por el lado Este: está limitado por una parte de la carretera a Masaya, la que comienza desde el By pass a la entrada de la Urbanización residencial El Hogar Propio y finaliza al Norte en el empalme con el paseo a Tiscapa "Parque José Dolores Estrada"; por el lado Occidental: está limitado por una parte de la pista al Country Club, la que comienza desde el By pass, El Retiro y finaliza al Norte, con la esquina de intersección de la pista de circunvalación esquina "Parque la Madre".

Barrio Bolonia N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado en parte por la once calle sur oeste, la que se empalma al occidente con la treceava calle sur oeste; por el lado Sur: tiene todo el sector sur de la ciudad; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur oeste (pista al Country Club) finalizando al norte con la esquina de intersección de la once calle sur oeste; al lado Oeste: está limitado por toda la línea del cauce occidental, la que finaliza al norte con la esquina de intersección de la treceava calle sur oeste.

Residencial Los Robles

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte, está limitado por la carretera de enlace "Proyectada", la que comienza desde el By pass El Retiro, interceptado por la pista del Country Club y finaliza al Oriente con el By pass de la carretera a Masaya (pasando por las vecindades de la Universidad Centroamericana); por el lado Sur: está limitado por todo el sector Sur y sus vecindades adyacentes; por el lado Este: está limitado por una parte de la carretera a Masaya la que finaliza al Norte el By Pass

vecino a la Escuela Americana y El Hogar Propio N° 2; por el lado Oeste: tiene el sector Occidental y vecindades adyacentes ("Nuevo Nejapa Country Club") el que finaliza en el By Pass de El Retiro.

Barrio de Barrios o Bolívar N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle sur oeste, (calle Colón); por el lado Sur: está limitado por la décima calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la quinta avenida sur oeste, la que comienza desde el empalme con la décima calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Colón (Gasolinera Colón); al lado Oeste: está limitado por la once avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección desde la décima calle sur oeste y finaliza al norte, en la esquina de intersección con la calle Colón (Casa del Obrero).

Barrio de Barrios o Bolívar N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle sur oeste (calle Colón); por el lado Sur: está limitado por la décima calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la primera avenida sur oeste (avenida Bolívar) la que comienza desde la esquina de empalme con la décima calle sur oeste y finaliza al norte, en la esquina de intersección con la calle Colón (Parque Bolívar); por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida sur oeste (calle el Ahorcado), la que comienza desde la esquina de empalme con la décima calle sur oeste y finaliza al norte con la calle Colón (Gasolinera Colón).

Colonia Somoza N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle central; por el lado Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Este: está limitado con la novena avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle central; por el lado Oeste está limitado con la once avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre y finaliza al Norte, con la esquina de intersección de la calle central.

Colonia Somoza N° 2.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitada por la cuarta calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la décima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección

con la cuarta calle sur oeste y finaliza al norte con la calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la once Avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur oeste y finaliza al norte con la calle 15 de Septiembre (Esquina de la Iglesia de San José).

Colonia Somoza N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado con la cuarta calle sur oeste; por el lado Este: está limitado con la novena avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur oeste y finaliza al norte con la calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la décima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre.

Colonia Somoza N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado con la cuarta calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado con la calle Colón; por el lado Este: está limitado por la décima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón y finaliza al norte con la esquina de intersección de la cuarta calle sur oeste (esquina de la Palmera); por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón y finaliza al norte, en la esquina de intersección con la cuarta calle, sur oeste.

Colonia Somoza N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos; por el lado Norte: está limitado por la cuarta calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle sur oeste (calle Colón); por el lado Este: está limitado por la novena avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón, finaliza al norte con la esquina de intersección de la cuarta calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la décima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección, con la calle Colón y finaliza al norte con la esquina de intersección de la cuarta calle sur oeste (esquina de la Palmera).

Barrio La Cruz N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está

limitado por la novena calle nor-oeste; por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor-oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la novena calle nor oeste y finaliza al norte en las costas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la novena calle nor oeste y finaliza al norte con las costas del Lago de Managua.

Barrio La Cruz N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la novena calle nor oeste; por el Sur: está limitado por la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo); por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle del Triunfo, y finaliza al norte de la esquina de intersección de la novena calle nor oeste; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida nor oeste, la que comienza, desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo y finaliza al norte con la esquina de intersección de la novena calle nor oeste.

Barrio La Cruz N° 2

Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la novena calle nor oeste; por el Sur: está limitado por la sexta calle nor oeste (calle del Triunfo); por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle de El Triunfo y finaliza al Norte con la esquina de intersección de la novena calle nor oeste; por el lado oeste: está limitado por la once avenida nor oeste, la que comienza, desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo y finaliza al norte con la esquina de intersección de la novena calle nor oeste.

Barrio La Cruz N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por el lado Sur: está limitado por la calle central; por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle central y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle central, y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo.

Cauce Viejo N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la calle del Triunfo; por el lado Este: está limitado por la séptima avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección, calle del Triunfo (Parque San Sebastián) y finaliza al norte en las costas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la novena avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo y finaliza al Norte con el Lago de Managua.

Cauce Viejo N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por el lado Sur: está limitado por la calle central; por el lado Este: está limitado por la séptima avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle central, y finaliza al norte con la calle del Triunfo (parte de San Sebastián); por el lado Oeste: está limitado por la novena avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle central y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle del Triunfo.

Barrio Marcial N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle sur oeste (calle Colón); por el lado Este: está limitado por la séptima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la novena avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón y finaliza al norte, con la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste.

Barrio Marcial N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur oeste por el lado Este: está limitado por la séptima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle central; por el lado Oeste: está limitado por la novena avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte, con la esquina de intersección de la calle Central.

Maestro Gabriel N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la quinta avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte, con la esquina de intersección de la calle central; por el lado Oeste: está limitado por la séptima avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte, con la esquina de intersección de la calle central (Calzado Granados).

Maestro Gabriel N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por tercera calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle sur oeste (calle Colón); por el lado Este: está limitado por la quinta avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Colón y finaliza al norte, con la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la séptima avenida sur oeste, que comienza por la calle Colón y finaliza al norte con la tercera calle sur oeste.

San Sebastián N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle del Triunfo; por el lado Sur: está limitado por la calle Central; por el lado Este: Está limitado por la quinta avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle central y finaliza al norte con la calle del Triunfo; por el lado Oeste: está limitado por la séptima avenida nor oeste, la que empieza desde la esquina de intersección con la calle central y finaliza al norte con la calle del Triunfo (Parque San Sebastián).

Barrio San Sebastián N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la costa del Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle nor oeste, (calle del Triunfo); por el lado Este: está limitado por la quinta avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle del Triunfo y finaliza al norte con el Lago de Managua; el lado Oeste: está limitado por la séptima avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle del Triunfo (Parque San Sebastián) y finaliza al norte en la costa del Lago de Managua.

La Normal N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la cuarta calle nor oeste; por el lado Este: está limitado por la tercera avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la cuarta calle nor oeste y finaliza al norte con el Lago de Managua; Oeste: está limitado por la quinta avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle nor oeste, y finaliza al norte con el Lago de Managua.

La Normal N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la cuarta calle nor oeste; por el lado Sur: está limitado por una cuadra de la calle Central y doblando una cuadra hacia el norte dobla nuevamente una cuadra más sobre la primera calle nor oeste; por la parte Este: está limitado por la tercera avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central, continúa hacia el norte con una cuadra sobre la cuarta avenida nor oeste y luego doblando una cuadra hacia arriba, sigue hacia el norte hasta terminar a la esquina de intersección con la cuarta calle nor oeste; por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida nor oeste, la que comienza con la esquina de intersección de la calle Central y finaliza al norte con la cuarta calle nor oeste.

San Pedro N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle sur oeste (calle Colón); por el lado Este: está limitado por la tercera avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Colón y finaliza al norte en la esquina de intersección con la calle sur oeste; por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Colón "Gasolinera Colón", y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste.

San Pedro N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la tercera avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central "Iglesia San Antonio"; por el lado Oeste: está limitado por la quinta

avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central.

Cantón de La No 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Este: está limitado por la segunda avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la tercera calle sur oeste y finaliza al norte de la esquina de intersección de la calle Central (Esquina de los Mercados); por el lado Oeste: está limitado por la tercera avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central (Iglesia de San Antonio).

Cantón de La No 1, No 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur oeste; por el lado Sur: está limitado por la quinta calle sur (Calle 11 de Julio); por el lado Este: está limitado por la primera avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 11 de Julio (Iglesia del Perpetuo Socorro) y finaliza al norte con la tercera calle sur este "esquina Casa Lilliam"; por el lado Oeste: está limitado por la tercera avenida sur oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 11 de Julio "Parque 11 de Julio" y finaliza al norte con la esquina de intersección con la tercera calle sur oeste.

Cantón de La No 1, No 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la quinta calle sur "calle 11 de Julio"; por el lado Sur: está limitado por la parte sur occidental por la sexta calle sur oeste y en sus límites finales propiamente al sur, está limitado por toda la pista del paseo a Tiscapa "Laguna de Tiscapa y Palacio Presidencial"; por el lado Este: está limitado por una parte con la segunda avenida sur este y en su parte norte enlazada con la primera avenida sur este, la que comienza desde el Casino Militar y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle 11 de Julio "Iglesia del Perpetuo del Socorro"; por el lado Oeste: está limitado por una parte al sur oeste por la primera avenida sur oeste "Avenida Bolívar" y en la parte final al nor oeste con la otra parte de la tercera avenida sur oeste, la que comienza desde el paseo Tiscapa, próximo al Hospital Militar, continúa hacia el norte hasta llegar a

la calle Colón, la que dobla dos cuadras abajo sobre la misma calle Colón, se enlaza con la tercera avenida pasando en medio del cementerio San Pedro y del Instituto Nacional de Seguridad Social, llegando a finalizar a la calle 11 de Julio (Parque 11 de Julio).

Cantón Parque Central No 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle norte: "Calle Momotombo"; por el lado Este: está limitado por la segunda avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Momotombo y llega a finalizar a las costas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la tercera avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Momotombo "esquina de Enaluf" y finaliza al norte en las costas del Lago de Managua.

Cantón Parque Central No 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la tercera calle norte "Calle Momotombo"; por el lado Sur: está limitado por la calle central; por el lado Este: está limitado por la segunda avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central "esquina de los Mercados" y finaliza al norte de la esquina de intersección de la calle Momotombo "Colegio Chépita de Aguerri"; por el lado Oeste: está limitado por una cuadra de la cuarta avenida nor oeste y el resto de la tercera avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central "City Club", toma una cuadra sobre la cuarta avenida nor oeste, la que doblando una cuadra hacia arriba, vuelve a tomar hacia el norte sobre la tercera avenida hasta terminar con la esquina de intersección de la calle Momotombo, "esquina de Enaluf".

Cantón Mercado Nuevo No 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la Calle Central; por el lado Este: está limitado por la cuarta avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central, finalizando al norte con costas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la segunda avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central "esquina de los Mercados" hasta finalizar al norte con las costas del Lago de Managua.

Cantón Mercado Nuevo N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la Calle Central; por la parte Este: está limitado por la sexta avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central y finaliza al norte con las costas del Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la cuarta avenida nor oeste, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central y finaliza al norte con las costas del Lago de Managua.

Sajonia Norte N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la Calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur este; por el lado Este: está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la tercera calle y termina al norte con la esquina de intersección de la calle Central; por el lado Oeste: está limitado por la segunda avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la tercera calle sur este "esquina del Tribunal Supremo Electoral" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central "esquina de los Mercados".

Sajonia Norte N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la quinta calle sur este; por el lado Este: está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 11 de Julio y finaliza al norte con la tercera calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por la primera avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 11 de Julio y finaliza al norte con la tercera calle sur este "Casa Lilliam".

Sajonia Sur:

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por quinta calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la Laguna de Tiscapa; por el lado Este: está limitado por la quinta avenida sur este, enlazada al sur por la pista del paseo a Tiscapa, la que finaliza al norte en la esquina de intersección de la calle 11 de Julio "esquina nor occidental del Colegio Bautista"; en la parte Oeste: está limitado por una parte de la segunda avenida sur este y por otra parte enlazando con la primera avenida sur este, la que comienza desde el Casino

Militar y pasando por el Campo de Marte, llega a finalizar al norte, en la esquina de intersección con la calle 11 de Julio "Iglesia Perpetuo del Socorro".

Parque Lilliam

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la pista de la Tribuna Monumental o sea la octava calle sur este; por el lado Sur: está limitado por el sector sur de la ciudad, hasta topar con la carretera que va a Masaya; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza de las proximidades de la carretera que va a Masaya, hasta finalizar al norte con la esquina de intersección con la octava calle sur este, "Calle de la Tribuna Monumental"; por el lado Oeste: está limitado por una parte de la pista del paseo a Tiscapa, la que comienza en su parte sur, desde el empalme con la carretera a Masaya "Parque José Dolores Estrada" hasta finalizar al norte con la esquina de intersección de la octava calle sur este o sea pista de la Tribuna Monumental "Supermercado La Criolla N° 2".

Santo Domingo N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la Calle Central; por el lado Sur: está limitado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Este: está limitado por la octava avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre (esquina del Colmado) y finaliza al norte con la calle Central; por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre y finaliza al norte de la esquina de intersección de la calle Central.

Santo Domingo N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la Calle Central; por el lado Sur: está limitado con la calle 15 de Septiembre; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre, finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central; por el lado Oeste: está limitado por la octava avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle 15 de Septiembre "esquina del Colmado" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle central.

Santo Domingo N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limi-

tado por la calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado por la cuarta calle sur este; por el lado Este: está limitado por la séptima avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur este "esquina nor oriental del Colegio Ramírez Goyena" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre "esquina del Danubio Azul"; por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur este "Farmacia Quinta Avenida" y finaliza al Norte, con la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre.

Santo Domingo N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la Calle 15 de Septiembre; por el lado Sur: está limitado por una parte de la cuarta calle sur este, y luego en la esquina del Infierno, enlaza con la diagonal Santo Domingo; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la diagonal Santo Domingo "esquina del Caracol" llega a finalizar al norte a la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste: está limitado por la séptima avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur este "esquina nor oriental del Ramírez Goyena" y llega a finalizar al norte a la esquina de intersección de la calle 15 de Septiembre; esquina del Denubio Azul.

Santo Domingo N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la cuarta calle sur este en parte y en la del Infierno se enlaza con la diagonal Santo Domingo; por el lado Sur: está limitado por el segundo callejón sur este; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con el segundo callejón sur este "esquina Santa Fe" y finaliza al norte en la esquina de intersección con la diagonal Santo Domingo "esquina del Caracol"; por el lado Oeste: está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección del segundo callejón sur este "esquina sur oeste del Colegio Bautista" y llega a finalizar al norte a la esquina de intersección de la cuarta calle sur este "Farmacia Quinta Avenida".

Santo Domingo N° 6

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el segundo callejón sur este;

por el lado Sur: está limitado por la octava calle sur este "pista de la Tribuna Monumental"; por el lado Este: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la pista de la Tribuna Monumental "Restaurante El Guayacán" y finaliza al norte con la esquina de intersección del segundo callejón sur este "esquina de Santa Fe"; por el lado Oeste: Está limitado por la quinta avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la pista de la Tribuna Monumental "esquina Supermercado La Criolla N° 2" y finaliza al norte con la esquina de intersección del segundo callejón sur este, "esquina sur occidental del Colegio Bautista".

Barrio Candelaria N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por el Lago de Managua; por el lado Sur: está limitado por la calle Momotombo; por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor este la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Momotombo "Clínica Loyola" y finaliza al norte con el Lago de Managua; por el lado Oeste: está limitado por la sexta avenida por este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Momotombo y Empresa Vargas y finaliza al Norte con la costa del Lago de Managua.

Barrio Candelaria N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por la parte Norte: está limitado por la tercera calle nor este "calle Momotombo"; por el lado Sur: está limitado por la calle Central; por el lado Este: está limitado por la novena avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Momotombo "Clínica Loyola"; por la parte Oeste: está limitado por la sexta avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central, finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Momotombo "Empresa Vargas".

Barrio de Los Pescadores

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el Lago de Managua; por la parte Sur: está limitado por la carretera interamericana norte o sea la línea férrea que va al oriente: por el lado Este: está limitado por la 13 avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la carretera interamericana norte "esquina sur occidental del Granero Nacional" y finaliza al norte en la costa del La-

go de Managua; por el lado Oeste: está limitado por novena avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la carretera interamericana norte "esquina de Dambach" y finaliza al norte en la costa del Lago de Managua.

Bartolomé de Las Casas N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por parte de la carretera interamericana norte y línea férrea que va al oriente; por el lado Sur: está limitado por la calle central; por el lado Este: está limitado por la once avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central y finaliza al norte con el empalme de la carretera interamericana norte "Parque de Las Masayas"; por el lado Oeste: está limitado por la novena avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central y finaliza al norte con la esquina de intersección con la carretera interamericana norte "esquina Dambach".

Bartolomé de Las Casas N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la carretera interamericana norte; por el lado Sur: está limitado por calle Central; por el lado Este: está limitado por la catorce avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección de la calle Central "esquina del cine Ruiz" y finaliza al norte en la esquina donde empalma con la carretera interamericana norte "esquina nor occidental de la Cervecería"; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida nor este, la que comienza desde la esquina de intersección con la calle Central y finaliza al norte con la esquina de intersección de la carretera norte "parque de las Masayas".

Mercado Oriental N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur este; por la parte Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur este y finaliza al norte con la intersección de la calle Central "cine Ruiz"; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur este "Baterías Hasbani" y finaliza al norte con la intersección de la calle central.

Mercado Oriental N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: es-

tá limitado por la calle Central; por el lado Sur: está limitado por la tercera calle sur este; por el lado Este: está limitado por la 16 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur este y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central; por el lado Oeste: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la tercera calle sur este y finaliza al norte con la esquina de intersección de la calle Central "esquina del cine Ruiz".

Mercado Oriental N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la cuarta calle sur este; por el lado Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza en la esquina de intersección con la cuarta calle sur este y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera sur este; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur este y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur este "esquina Baterías Hasbani".

Mercado Oriental N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la tercera calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la cuarta calle sur este, por el lado Este: está limitado por la 16 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la cuarta calle sur este "esquina nor oriental del mercado" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la cuarta calle sur este y finaliza al norte con la esquina de intersección de la tercera calle sur este.

Mercado Oriental N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la cuarta calle sur este; por el lado Sur: está limitado por una parte del callejón Coquito, el que en la esquina del Gato Abraham, cruza hacia el norte y se enlaza con la quinta calle sur este; por el lado Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la quinta calle sur este "esquina del Cañalito" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la cuarta calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur

este, la que comienza desde la esquina de intersección con el callejón Coquito y finaliza al norte en la esquina de intersección de la cuarta calle sur este a una cuadra al norte de la esquina del Caracol.

Mercado Oriental N° 6

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la cuarta calle sur este; por el lado Sur está limitado por la quinta calle sur este; por el lado Este: está limitado por la 16 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la quinta calle sur este (esquina sur oriental del Mercado); finaliza al norte con la esquina de intersección con la cuarta calle sur este (esquina nor oriental del mercado); por el lado Oeste: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la quinta calle sur este "esquina del Cañalito" y finaliza al norte en la esquina de la intersección de la cuarta calle sur este.

Buenos Aires N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado en una parte por el callejón Coquito y por otra, por la quinta calle sur este; por el lado Sur: está limitado por el segundo callejón sur este y parte de la diagonal Santo Domingo; por el lado Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la diagonal Santo Domingo "Gasolinera del Triángulo" y finaliza al norte en la esquina de intersección con la quinta calle sur este "cantina el Cañalito"; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, en una parte, y en la otra en la doce avenida sur este, la que comienza en la esquina de intersección con el segundo callejón sur este "esquina Santa Fe", sigue su ruta al norte para doblar con el callejón Coquito hasta el oriente empalmando con la doce avenida sur este hasta llegar a la esquina de intersección de la quinta calle sur este.

Buenos Aires N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por el segundo callejón sur este; por el lado Sur: está limitado por la sexta calle sur este; por el lado Este: está limitado por una cuadra de la catorce avenida sur este, de por medio de la Gasolinera del Triángulo; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la sexta calle, finalizando al norte con la esquina intersección del segundo callejón sur este "esquina Santa Fe".

Buenos Aires N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la quinta calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la séptima calle sur este; por el lado Este: está limitado por la 16 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la séptima calle sur este "a una cuadra del occidente del Gancho de Camino", hasta finalizar al norte con la esquina de intersección de la quinta calle sur este "en la esquina sur oriental del mercado"; por el lado Oeste: está limitado por la catorce avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección de la séptima calle sur este, y termina al norte con la esquina de intersección de la quinta calle sur este "esquina del Cañalito".

Buenos Aires N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la sexta calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la octava calle sur este "pista a la Tribuna Monumental"; por el lado Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la octava calle sur este, finaliza al norte con la esquina de intersección con la sexta calle sur este, Gasolinera El Triángulo por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección la octava calle sur este "esquina del Guayacán" y finaliza al norte con la esquina de intersección de la sexta calle sur este.

Buenos Aires N° 5

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la séptima calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la octava calle sur este; por el lado Este: está limitado por el camino viejo a Santo Domingo, el que comienza desde la esquina oriental de la tercera Sección de Policía y finaliza al norte a una cuadra al occidente del Gancho de Camino, donde interceptan la 16 avenida y séptima calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la esquina de intersección con la octava calle sur este "esquina nor occidental del Hospital Bautista y finaliza al norte con la esquina de intersección de la séptima sur este.

Buenos Aires N° 6

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la octava calle sur este; por el lado Sur: está limitado en una parte por una calle al norte de la urbanización Santa Rosa y en la otra parte, por el cami-

no travesía Las Moritas; por el lado Este; está limitado por el camino viejo a Santo Domingo y en su parte media bordea por la parte occidental de la Colonia El Hogar Propio, hasta finalizar al norte con la esquina de la Tercera Sección de Policía; por el lado Oeste: está limitado por la 14 avenida sur este, la que comienza desde la calle norte del Reparto Santa Rosa; hasta terminar al norte con la esquina de empalme con la octava calle sur este.

Barrio Largaespada

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la octava calle sur este; por el lado Sur: está limitado por la zona sur de la ciudad; por el lado Este: está limitado por la 14 avenida sur este, la que termina al norte en la esquina de empalme con la octava calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por la once avenida sur este, la que finaliza al norte en la esquina de intersección con la octava calle sur este "esquina del Guayacán".

Barrio Rigüero N° 1

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 13 calle sur este; "prolongación camino travesía La Morita"; por el lado Sur: está limitado por la carretera de enlace; por el lado Este: está limitado por la línea que limita con la Colonia Managua, la que comienza con la esquina donde empalma el cauce occidental, la carretera de enlace y finaliza al norte sobre la esquina de intersección con la tercera calle sur este; por el lado Oeste: está limitado por una parte del camino a Santo Domingo de las Sierras, la que comienza desde la esquina de intersección con la carretera enlace y llega a finalizar al norte hasta llegar a la esquina de intersección con el camino travesía Las Moritas.

Barrio Rigüero N° 2

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la 13 calle sur este; por el lado Sur: está limitado por una parte del cauce oriental 1; por el lado Este: está limitado por el camino viejo a Masaya, el que comienza desde la esquina del puente de Chanito Somarriba, finaliza al norte a la esquina donde empalma con la 13 calle sur este (a una cuadra arriba del cine Salinas); por el lado Oeste: está limitado por la línea que nace desde el empalme del cauce oriental y pasa por el oriente de la Colonia Managua, hasta enlazar con la esquina de la 13 calle sur este (Dr. Irigoyen).

Barrio Rigüero N° 3

Está comprendido dentro de los siguientes

linderos: limitado por el lado Nor-Oeste: con la carretera de enlace y cauce oriental; por el lado Sur: está limitado por una calle localizada a las 400 varas al sur de la Escuela Rigüero, la que nace desde la esquina de la intersección con el camino a Santo Domingo y llega a finalizar al oriente de los límites de la urbanización Fátima; por el lado Este: está limitado en una parte por el camino viejo a Masaya, el que nace desde el puente de "Chanito Somarriba", sigue hacia el oriente hasta enlazar al límite del barrio Rigüero con la urbanización Fátima, llegando a finalizar a la esquina de la Iglesia Fátima.

Barrio Rigüero N° 4

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el lado Norte: está limitado por la calle que está localizada a cuatro cuadras al sur de la escuela Rigüero, la que nace desde la esquina de intersección con el camino de Santo Domingo y llega a finalizar al límite de los barrios Rigüero y Fátima, donde se encuentra la Iglesia Fátima; por el lado Sur: está limitado por las vecindades norte de la Colonia Centro América; por el lado Este: está limitado por la línea divisoria de los Barrios Rigüero y Fátima; por el lado Oeste: está limitado por el camino a Santo Domingo.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

N° 7326.—B/U N° 411901—
Once mañana seis Octubre próximo remataránse mejor postor local este Juzgado, derechos hereditarios que les correspondían a Tobías, María del Rosario, Andrés, Rafael, Antonio, Rafael de Jesús, Juan María, José Santos y Miguel Rosendo Briones Molina y María del Carmen Molina viuda de Briones en sucesión de Luis Rafael Briones Briones.

Base: Cuarenta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dr. José Angel Rodríguez apoderado de María del Carmen Molina Hidalgo viuda de Briones, a sucesión Lidoro José Castillo Rodríguez, representante aquella sucesión.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

N° 7314.—B/U N° 444234—
Once mañana tres Octubre corriente año, subastaráse inmueble No. 36.366, inscrito folio 6 y 7, tomo 493, asiento 10. Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Sérvulo Alvarado Figueroa a Antonio Medrano Reyes.

Base: Veintiseis Mil Doscientos Ochenta Córdobas.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, trece Septiembre mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña, Juez.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

No 7321 —B/U No 392220— \$ 90.00

Tres tarde Octubre diecisiete próximo remataráse mejor postor finca en Vijague Norte, de treinticinco manzanas, lindante: oriente, Antonio Alvarez; occidente, Onofre Castro; norte, Francisco Prado; sur, Sabas López.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Anselmo Aguilar Cruz a Antonio Arauz Tenorio.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre doce de mil novecientos sesentiséis.—Vicente González, Secretario.

3 1

No 7320 —B/U No 392219— \$ 90.00

Cuatro tarde Octubre diecisiete próximo remataráse mejor postor finca en Quillilito, veinte manzanas de extensión, lindante: oriente, Vicente Alvarado; occidente: Marcos Picado; norte, Vicente Alvarado; sur, Francisco Cruz.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Fausto Molinera Pineda a Anselmo Aguilar Cruz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre doce de mil novecientos sesentiséis.—Vicente González, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

No 7116 —B/U No 390937— \$ 90.00

Luciano Rodríguez Solorzano, Jicaró, pide título supletorio rústica aquella jurisdicción quince manzanas extensión, limitada: norte, Gregorio Córdoba y Ramón Moncada; sur y occidente, Carlos Flores; oriente, carretera a Murra y Natividad Sierra.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Agosto, mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 7117 —B/U No 390938— \$ 135.00

Felipe Cárdenas Torres, Jicaró, pide título supletorio propiedades aquella jurisdicción. Primera: Cerramiento dos manzanas, limitada: norte, Adrián Bustamante; sur, Lidia Cárdenas de Rodríguez; oriente, Gregorio Córdoba; occidente, Daniel Rodríguez. Segunda: Cerramiento seis manzanas, limitado: norte, Camilo Filemón Reyes; sur, Anastasio Cruz; oriente, Gregorio Córdoba; occidente, Segundo Gómez. Tercera: Cerramiento dos manzanas, limitado: norte, occidente, Macario González; sur, Sebastián Quiñonez; oriente, Clemente Altamirano.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Agosto, mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 7118 —B/U No 411549— \$ 45.00

Santiago Guillén, solicita supletorio cerramiento doce manzanas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Agenor Guillén; occidente, norte, Jesús Cruz; sur, Alejandro Briones.

Opónganse.

Juzgado Criminal, Civil Distrito. Estelí, quince Agosto, mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 3

No 7119 —B/U No 411548— \$ 45.00

Julio Zelaya, solicita supletorio, veinte manzanas esta jurisdicción, lindante: oriente, norte, Santiago

Guillén; occidente, Antonio Talavera; sur, Alejandro Briones.

Opónganse.

Juzgado Criminal, Civil Distrito. Estelí, quince Agosto, mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 3

No 7143 —B/U No. 414293— \$ 45.00

Bernardo Quedo, solicita supletorio rústica, jurisdicción Tola; norte, León Ruiz; sur, Abraham Ruiz; oriente, Bernardo Cerda; poniente, León Ruiz.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srlo.

3 3

No. 7129 —B/U No. 410700— \$ 45.00

Adilia Nicaragua Pillarte, solicita título supletorio, rústica Pacayita; oriente, Hipólita Nicaragua; poniente, norte, Filadelfo Carballo; sur, Carlos Carballo.

Opónganse término.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, veintidós Agosto, mil novecientos sesentidós.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

No. 7132 —B/U No. 415677— \$ 90.00

Carmelo Martínez Velásquez, solicita supletorio, ocho manzanas, El Sauce, León, lindante: oriente, Bernardo Pastora; poniente, Raúl Meda; norte, río Gamalotal; sur, Claudino Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, junio siete, mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.

3 3

No 6871 —B/U No 389141— \$ 90.00

Julio Matey y Juan Olivas, solicitan título supletorio siguientes predios: uno cuarenta manzanas, Tepaneca, lindante: norte, Agapito Siles; sur, Sixto Acuña y Dolores Rodríguez; oriente, Agapito Siles y Tolentino Rodríguez; occidente, Manuel Palacios. Otro lote, ocho manzanas, misma jurisdicción, lindante: norte, José María González; sur, Agapito Siles; oriente, Víctor Lagos Bellorín; occidente, Agapito Siles.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treintuno Agosto mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

No 7240 —B/U No 433092— \$ 90.00

Julio Pérez Guido, solicita título supletorio finca rústica Santo Domingo, esta jurisdicción, lida: norte, Consuelo viuda de Bultrago; oriente, Francisco Chavarría; sur, Laura Argüello Cerda; poniente, Augusto Pascual Gómez, dieciséis mil setecientos treinta y ocho varas cuadradas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treintuno de Agosto de mil novecientos sesentiséis.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez.—C. J. Chamorro, Secretario.

3 2

No 7169 —B/U No 414319— \$ 45.00

María Teresa de Jerez, solicita supletorio, urbana conteniendo casa, esta ciudad; norte, Francisco Villagra; sur, Calle; oriente, Luz Jerez; poniente, Efraín Jerez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto, mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srlo.

3 1